



**Derechos y deberes de las personas voluntarias
en Cáritas Aragón**



Cáritas

Derechos y deberes de las personas voluntarias en Cáritas.

Para lograr que el voluntariado responda a la identidad de la organización, se configuran como **derechos de la persona voluntaria** en Cáritas todos lo contemplados por las leyes vigentes, y en especial:

- Ser bien **acogida, apoyada e informada** sobre la identidad, misión y acciones de Cáritas.
- Ser **orientada** hacia las actividades más adecuadas respecto a su perfil personal, motivación y habilidades.
- **Acordar libremente las condiciones de su acción voluntaria**, el ámbito o el sector de actuación, el compromiso de las funciones definidas conjuntamente, el tiempo y el horario que podrá dedicar a Cáritas y las responsabilidades aceptadas; y ser respetados en cuanto al tiempo disponible para la realización de su tarea de voluntariado.
- Ser **miembro activo en las estructuras** de participación, reflexión y debate establecidas por la institución.
- **Recibir formación** general y especializada, de forma inicial y continuada, sobre Cáritas y para un desempeño adecuado de las tareas que va a realizar, con el fin de ayudar a un mayor crecimiento personal, espiritual y social.
- Estar **acompañada en su actividad** recibiendo el apoyo que es propio de una entidad cristiana de acción social.
- **Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos** en los que desarrolle su compromiso.
- Ser **respetada por la institución** en su proceso de crecimiento y desarrollo personal.
- Estar **asegurada** por los riesgos a que pueda estar expuesto en la realización de su trabajo voluntario, incluidas las responsabilidades civiles con respecto a terceras personas.
- Realizar su actividad en las **debidas condiciones de seguridad e higiene**.
- **Disponer de una acreditación identificativa** de su condición de persona voluntaria ante terceros y obtener certificaciones de su participación en los programas.
- **Ser compensada por los gastos** que le pueda ocasionar la actividad voluntaria previo acuerdo con Cáritas.

Las personas voluntarias están obligadas a cumplir los **deberes** estipulados en la legislación actual relativos al voluntariado y los que Cáritas demanda a las personas que trabajamos en ella. En particular, deben:

- **Respetar la dignidad** y el valor absoluto de la persona, prestando su **servicio con humildad** y amor hacia el otro.
- **Aceptar la naturaleza y objetivos de Cáritas**, desarrollando sus tareas y encargos de acuerdo con la identidad de Cáritas.
- **Trabajar en equipo**, complementándose en su tarea con la del resto de personas que trabajan en su Cáritas.
- Realizar su **aportación de trabajo personal de acuerdo con sus aptitudes y posibilidades**, y siguiendo la metodología, el estilo y los programas de Cáritas, incluyendo la preparación, el desarrollo y la evaluación de la acción correspondiente.
- **Participar activamente en el proceso formativo** y de acompañamiento acordado y requerido por la institución.
- **Ser solidaria y responsable**, cumpliendo con diligencia y de forma organizada los compromisos adquiridos.
- **Guardar confidencialidad** de la información recibida en la realización de sus tareas y cumplir con la legislación en materia de protección de datos.
- **Utilizar** debidamente la **acreditación** y los distintivos de Cáritas.
- **Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica** o material que le pueda ser **ofrecida por la persona destinataria** de la acción u otras personas en virtud de su actuación.
- **Observar las medidas de seguridad e higiene** reglamentadas y seguir las instrucciones que se establezcan para la ejecución de las actividades acordadas.
- **Cuidar y hacer buen uso del material** confiado por Cáritas para el desarrollo de las tareas acordadas.
- **Retirarse de la acción voluntaria si no puede garantizar el respeto** a sus finalidades y naturaleza.
- **En caso de renuncia, notificarlo** con la antelación previamente pactada, **para evitar perjuicios graves a las personas destinatarias de la acción**, al servicio que se presta y a la institución.

Según Ley 6/2018, de 28 de Junio, del Voluntariado de Aragón

Artículo 11.- Derechos: Las personas voluntarias tienen los derechos siguientes:

- a) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad, identidad y los demás derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico.
- b) Acordar libremente con la entidad con voluntariado en la que se integren el contenido y condiciones de su actividad, el ámbito de actuación, la definición de los cometidos, el tiempo y horario de dedicación, los lugares habituales de desempeño, las responsabilidades a asumir, así como los cambios que en relación con dichos aspectos puedan posteriormente justificarse, sin que en ningún caso puedan ser asignadas a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de los programas en que participen, y sin que estas funciones, actividades o tareas puedan y deban ser desempeñadas por el personal mediante una relación contractual.
- c) Participar activamente en la entidad con voluntariado en la que se integren, de acuerdo con sus estatutos, recibiendo información sobre los fines, estructura, organización y funcionamiento de esta, y colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que participen.
- d) Recibir de las entidades con voluntariado en que se integren la información, formación, orientación y apoyo técnico, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las actuaciones y funciones que se les asignen.
- e) Estar cubiertas de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- f) Tener cubiertos los gastos y, en su caso, que les sean reembolsados por la entidad con voluntariado los gastos efectivamente realizados por el desempeño de sus actividades, en los términos previamente fijados en el compromiso de acción voluntaria.
- g) Obtener, cuando sea necesario, la acreditación identificativa a que se refiere el artículo 19.1, disponer de ella, así como los distintivos que cada entidad determine.
- h) Obtener el cambio de programa asignado o variar las características de la actividad desarrollada, si las circunstancias de la entidad lo permiten y sin modificar las características constituyentes de la acción voluntaria.
- i) Desarrollar la acción voluntaria en las debidas condiciones de seguridad, salud e higiene, en función de su naturaleza y características.
- j) Obtener de la entidad con voluntariado en la que se integren la certificación de la prestación de servicios a que se refiere el artículo 19.2.
- k) Obtener el reconocimiento de las competencias adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de acción voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.

l) Renunciar libremente a su condición de persona voluntaria, previo aviso y en los términos establecidos en el compromiso de acción voluntaria.

m) Cualesquiera otros derechos reconocidos en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 12.- Deberes: Son deberes de las personas voluntarias:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad de acción voluntaria, respetando sus fines y normas.

b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir por su actividad, bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas o entidades relacionadas con su acción voluntaria.

d) Actuar de forma diligente, coordinada y responsable en la ejecución de las tareas que les sean encomendadas, no excediendo los límites de responsabilidad asignada.

e) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad con voluntariado para el adecuado desarrollo de su actividad, así como en las que con carácter general se precisen para mantener la calidad de la acción voluntaria.

f) Utilizar debidamente la acreditación identificativa y los distintivos de la entidad de acción voluntaria en la que se integren, y devolverlos a esta cuando finalicen su actividad. g) Emplear adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad con voluntariado, no haciéndolo en beneficio particular o para usos distintos a los encomendados.

h) Notificar a la entidad con voluntariado la renuncia con la antelación previamente fijada en el compromiso de acción voluntaria, en orden a que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios para la actividad en que participen.

i) Seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas, someterse a la supervisión de los responsables del programa y observar las medidas de seguridad, salud e higiene que se adopten.

j) Mantener su compromiso individual de continuidad en la actividad, sin perjuicio de lo establecido en las letras h) y l) del artículo 11.

k) Los demás deberes establecidos por el resto del ordenamiento jurídico.